AUD 027-2017

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME AUD 055-2015, DENOMINADO "INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ESTUDIO DEL FUNCIONAMIENTO DE CECUDI FINANCIADOS POR EL IMAS"

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen del estudio

El estudio a que se refiere el presente informe se efectuó en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2017, y en atención a lo dispuesto en el artículo N° 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno, Nº 8292, del 4 de setiembre del 2002 y la norma 2.11 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, así como la norma 206 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, que literalmente señalan en su orden, lo siguiente:

> **Artículo 22.- Competencias.** Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente: /…/ g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las disposiciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten.
>
> **2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados.** El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría interna, de

estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan…

206. Seguimiento de disposiciones o recomendaciones. /01. Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las disposiciones o recomendaciones emitidas. /02. (…) Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional. /03. La organización de auditoría del sector público, de conformidad con el marco legal que la regula, debe establecer con claridad las acciones que proceden en caso de que las disposiciones o recomendaciones emitidas sean incumplidas injustificadamente por la entidad auditada.

1.2. Objetivo General

Evaluar el estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Interna en el informe AUD 0055-2015.

1.3. Alcance y Periodo de Estudio

El estudio comprendió la verificación y valoración de las acciones, razones y causas vinculadas al estado de cumplimiento de las recomendaciones, cuyo plazo vencía durante el año 2016, y emitidas por la Auditoría Interna en el siguiente informe:

Cantidad de recomendaciones objeto de seguimiento

Nº AUD	Informe	Recomendaciones sujetas a seguimiento
055-2015	**INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ESTUDIO DEL FUNCIONAMIENTO DE CEDUDI FINANCIADOS POR EL IMAS**	5
	Total de recomendaciones a verificar	**5**

El estudio cubrió las acciones desplegadas en relación con las recomendaciones objeto de estudio de enero a diciembre del 2016. El estudio se efectuó de conformidad con las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Reglamento de Organización y funcionamiento de la Auditoría Interna del IMAS, el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna del IMAS, así como la demás normativa de auditoría de aplicación y aceptación general.

1.4. Antecedentes

1.4.1. Mediante el oficio AI. 0544-12-2015, del 17 de diciembre del 2015, esta Auditoría Interna remitió al Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, Doctora María Leitón Barquero, Sub-Gerenta de Desarrollo Social y a la Licda. Hellen Alvarado Mora, Jefa del Área Regional de Desarrollo Social Suroeste, el informe AUD. 055-2015, denominado "INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ESTUDIO DEL FUNCIONAMIENTO DE CECUDI FINANCIADOS POR EL IMAS", en el cual se formularon las siguientes recomendaciones, cuyo plazo de cumplimiento acordado vencía en el año 2016.

INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ESTUDIO DEL FUNCIONAMIENTO DE CECUDI FINANCIADOS POR EL IMAS

Recomendaciones objeto de seguimiento

N°	Recomendación	Responsable	Plazo acordado
4.1.	Decidir sobre la conveniencia de incorporar las disposiciones de la resolución GG1033-06-2011 en el Manual para el Otorgamiento de Beneficios Institucionales para la aplicación de la medida cautelar, según la instrucción girada con el oficio GG-1022-05-2012 del 3 de mayo del 2012.	**GERENTE GENERAL**	**31/12/2016**
4.4.	Hasta tanto no entren en vigencia los lineamientos a que se refieren las recomendaciones 4.2, 4.3 y 4.5, ordenar a la Sub Gerenta de Desarrollo Social evaluar los procedimientos que el IMAS ha establecido para la ejecución del subsidio por costo de atención, tomando en consideración los siguientes	**GERENTE GENERAL**	**31/12/2016**

N°	Recomendación	Responsable	Plazo acordado
	aspectos: Establecer los procedimientos que regulen la utilización del instrumento "Autorización para pago a terceros" para el subsidio costo de atención, tomando en consideración lo siguiente: El objetivo que tiene el instrumento en el subsidio de costo de atención. El plazo que cubre la autorización del beneficiario. El nombre de los menores subsidiados por el IMAS.		
4.5.	Ordenar a las Jefes/as de las ARDS, gestionar ante cada padre de familia o responsable del menor, la medida cautelar, con el propósito de eliminar la práctica de trasladar está responsabilidad a las organizaciones y se evite el riesgo de coacción para seguir utilizando el servicio.	**SUBGERENTA DE DESARROLLO SOCIAL**	**31-12-2016**
4.6.	Determinar en conjunto con el Área de Tecnologías de Información y dejar constancia de ello, de la viabilidad de realizar las modificaciones al historial del beneficiario, vincular la edad de los niños/as con la fecha de nacimiento de la Ficha de Información Social (FIS) e incorporar los porcentajes para que los cálculos del subsidio se realicen automáticamente.	**SUBGERENTA DE DESARROLLO SOCIAL**	**31-12-2016**
4.9	Eliminar la práctica administrativa que utilizan las ARDS, con el propósito de que sea esta Unidad la que se encargue de solicitar la autorización a los padres o responsables de los menores del documento denominado "Autorización para pago a Proveedores o Terceros", el cual tiene como fin trasladar los recursos a las organizaciones públicas y privadas que brindan el servicio	**JEFA DEL ÁREA REGIONAL SUROESTE**	**31-12-2016**

2. RESULTADOS

2.1 Estado de cumplimiento de las recomendaciones

De conformidad con la revisión efectuada, de las 5 recomendaciones objeto de seguimiento en el presente estudio, se determinó que las mismas se encuentran debidamente implementadas.

En el siguiente cuadro se indica las instancias administrativas responsables de la implantación de las recomendaciones objeto de seguimiento en el presente estudio:

RESPONSABLE:	Nº DE RECOMENDACIÓN	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
		Cumplidas	%
Gerencia General	4.1	1	100%
	4.4 b)	1	100%
Sub Gerencia de Desarrollo Social	4.5	1	100%
	4.6.	1	100%
Área Regional de Desarrollo Social Suroeste	4.9	1	100%
Totales	**5**	**5**	**100%**

Como se puede observar en el cuadro anterior, las recomendaciones emitidas, se encuentran debidamente implementadas, lo cual se considera positivo dado que con ello se fortalece el sistema de control interno y se mitigan los riesgos relacionados con las condiciones detectadas; sin embargo, se estima conveniente recordar la responsabilidad que le compete a las instancias administrativas a las cuales se les designa el cumplimiento de las recomendaciones, de velar por que las acciones instauradas para corregir los hechos determinados continúen ejecutándose, con el propósito de que no se repitan las situaciones que motivaron la emisión de las recomendaciones.

En virtud de lo anterior, se le recuerda a la Administración sobre la obligación de cumplir con lo establecido en el punto 206, inciso 02 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el cual literalmente dispone: "**206. Seguimiento de disposiciones o recomendaciones. 02.** La Administración es responsable tanto de la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas, procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento".

3. CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos en el presente estudio, se concluye que el grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el informe AUD. 055-2015, es satisfactorio, dado que se encontraron debidamente implementadas, lo cual deriva en el fortalecimiento del sistema de control interno institucional y en las condiciones para enfrentar de mejor manera los riesgos relacionados con las deficiencias detectadas que originaron la emisión de las recomendaciones.

Por lo anterior, esta Auditoría Interna se complace en destacar y reconocer los esfuerzos realizados por el Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, la Doctora María Leitón Barquero, Sub-Gerenta de Desarrollo Social y la Licda. Hellen Alvarado Mora, Jefa del Área Regional de Desarrollo Social Suroeste, responsables de la implementación de las recomendaciones objeto de seguimiento en este estudio

Hecho por:
Priscilla Calderón Herrera
PROFESIONAL EJECUTOR

Revisado y aprobado por:
Licda. Sandra Mariño Avendaño
ENCARGADA DEL PROCESO
FINANCIERA-OPERATIVA

AUDITORÍA INTERNA
Junio, 2017.